



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELEZA Y LA SEÑORA LUZ JANETTE QUINTERO PITA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL CONTRATO No. 007 DE ENERO 20 DE 2023, REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADA, LEY 142 de 1994.**

Entre los suscritos a saber MARIA CONSUELO PEREZ R, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de La Belleza, identificada con cedula de ciudadanía No 63.370.137 de la Belleza, actuando como Representante legal de la Administración Publica Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza con facultad para para celebrar contratos a nombre de la Administración Publica Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza según estatutos de 19 de Enero de 2010, quien para los efectos del presente convenio se denominara el ARRENDATARIO, y la señora LUZ JANETTE QUINTERO PITA, identificado con numero de cedula 63.327.035 de Bucaramanga Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art 8° Dela ley 80 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará ARRENDADOR , quien obra en representación de La Junta de Acción Comunal Central del municipio de La Belleza, hemos acordado celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO del inmueble que ocupa LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, clausulas. **CLAUSULA PRIMER: OBJETO** EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO de un inmueble donde funcionara LA ADMINISRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO. **PARAGRAFO:** EL ARRENADATARIO, por medio del presente documento manifiesta que conoce la ubicación del área objeto del trabajo. **CLAUSULA SEGUNDA: DESTINNACION:** El área objeto del presente contrato se destinara para el Funcionamiento de la Administración Publica Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza Santander. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Las partes firman como contraprestación económica por el incumplimiento de las obligaciones pactadas de un arrendamiento mensual de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$423.450) MCTE, los cuales se pagarán mes anticipado por PARTE DEL ARREDATARIO LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, previa solicitud del ARRENDADOR mediante CUANTAS DE COBRO.

**CLAUSULA QUINTA: - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo a la vigencia fiscal 2023.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**  
**NIT: 900. 348.296 – 2**

**CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de Once meses diez días, contados a partir del 20 de enero de 2023 hasta el treinta y uno de diciembre de 2023, termino en el cual El ARRENDATARIO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, dispondrá del bien objeto del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN:** al momento de terminar el contrato, el ARRENDATARIO Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Belleza hará entrega del área objeto del contrato, en las condiciones encontradas. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hayan incursos en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deudas con las entidades del estado (Ley 716 de 2001 Artículo 4 Parágrafo 3) y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal. En detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría General de la República o algunos de sus delegados en las entidades territoriales. **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando existan o surjan discrepancias en las actividades contratadas, las partes acudirán al empleo de los mecanismos o solución de controversias contractuales previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato deberá ser liquidado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones del Código Civil y Código del Comercio, que sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, y la contraprestación y la firma de las partes, y requiere para su ejecución) LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Las partes convienen en señalar como lugar de cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Municipio de la Belleza Santander.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL ARRENDADOR se compromete a hacer arreglos en el bien inmueble donde funciona la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA en el primer semestre del año 2023 se pintará. Si el arrendador no lo realiza en el tiempo estipulado la arrendataria lo realizara y cancelara la mencionada pintura con el pago del arriendo que se cancela mensualmente.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**  
**NIT: 900. 348.296 - 2**

En constancia firman las partes en la Belleza, Santander, a los Veinte (20) día del mes de Enero del año dos mil Veinti tres (2023).

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**

  
**MARIA CONSUELO PEREZ R**  
Representante Legal A.P.C.

**LA CONTRATISTA**

  
**LUZ JANETTE QUINTERO PITA**  
C.C. No. 63.327.035